

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

**CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0171
NEPR-QR-2019-0172**

ASUNTO: Calendario

ORDEN

El 19 de febrero de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") expidió y notificó *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y la Vista Administrativa en su fondo del Caso Núm. NEPR-QR-2019-0171 para el 18 de marzo de 2020, a la 1:30 p.m. y 2:00 p.m., respectivamente. Asimismo, concedió a las partes hasta el 4 de marzo de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el 6 de marzo de 2020 para presentar el *Informe de Conferencia con Antelación a Vista Administrativa*.

El 3 de marzo de 2020 el Querellante presentó una *Moción Informativa* en la cual solicita, entre otros extremos, la transferencia de los referidos señalamientos debido a un conflicto de calendario y tiempo adicional para realizar descubrimiento de prueba. Asimismo, el 4 de marzo de 2020 el Querellante presentó *Moción Informativa* notificando el envío a Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") del *Primer Interrogatorio, Producción de Documentos y Requerimiento de Admisiones*.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** ambas *Mociones Informativas* presentadas por el Querellante y, en su consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTO** los señalamientos de Conferencia y la Vista Administrativa de 18 de marzo de 2020 y **SE TRANSFIERE** la Conferencia para el **lunes, 18 de mayo de 2020, a las 9:30 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹; y la Vista Administrativa para el mismo **lunes, 18 de mayo de 2020, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, en San Juan, Puerto Rico.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente *Resolución y Orden*, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Asimismo, las partes tendrán hasta el 6 de mayo de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderá controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes de **8 de mayo de 2020**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 16 de marzo de 2020. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0171 y NEPR-QR-2019-0172, y fue notificada mediante correo electrónico a: rebecca.torres@prepa.com y axpulliza@gmail.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Allan X. Pulliza García

PO Box 250284
Aguadilla, P.R. 00604-0284

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de marzo de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

